FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SUBSECRETARIA DE ORDEN PUBLICO Y SEGURIDAD CIUDADANA
FECHA	Mayo del 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y FORMA DE SATISFACERLA.

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado "*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación*.."

Mencionado lo anterior, se procede a realizar el siguiente estudio, previo cumplimiento del principio de la Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 , modificado por el artículo 1 del decreto 399 del 13 de abril de 2021, que desarrolla lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la presente contratación. De igual manera señala que los Estudios Previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato y deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.

El Departamento de Cundinamarca es una entidad territorial con autonomía para la administración de sus asuntos seccionales, para la planificación y promoción del desarrollo económico y social, así como para el ejercicio de sus funciones administrativas, de conformidad con el artículo 298 de la Constitución Política. El artículo 303 ibídem, estableció que en cada departamento habrá un Gobernador, que será el jefe de la administración seccional y representante legal del departamento; circunstancia que reitera el artículo 107 de la Ley Orgánica No. 2200 de 2022 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos".

El artículo 119 de la citada Ley establece como atribuciones del Gobernador, las siguientes:

> "*14. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios departamentales de acuerdo con las facultades y autorizaciones establecidas en la Constitución, la Ley y las ordenanzas departamentales".*

Que la actividad contractual del Departamento de Cundinamarca es una manifestación del ejercicio de la función administrativa, razón por la cual, debe ceñirse a los procesos, procedimientos y principios, establecidos en la Constitución Política, el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y demás normatividad vigente.

Así las cosas, el Gobernador de Cundinamarca mediante Decreto Departamental No. 424 de 2024, delegó en los secretarios de despacho la facultad de celebrar contratos en el marco de sus funciones y cuyos pagos se efectúen con cargo al presupuesto de gastos de inversión y funcionamiento.

Ahora bien, la estructura de la administración pública del Departamento de Cundinamarca se conforma por el sector central y el sector descentralizado, el sector central cuenta con las secretarías de despacho, la

cuales permiten la adecuada articulación y coordinación de las diferentes políticas, estrategias y acciones que adelanta la administración

En este sentido, el Decreto Ordenanza 406 de 2024 " Por el cual se establece la estructura de la administración pública departamental, se define la organización interna y las funciones de las dependencias del sector central de la administración pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones", ubica a la secretaria de Gobierno y Seguridad ciudadana en las secretarías del Despacho, 2.3.3. Sector de Gobierno.

Así mismo, el artículo 98 ibídem, estableció la misión de la Secretaría de Gobierno y seguridad ciudadana señalando que: "Es misión de la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana consolidar la convivencia pacífica de los ciudadanos, mediante el respeto y la protección de sus derechos constitucionales: propender el reconocimiento de los derechos del campesinado como sujeto de especial protección y de los derechos ambientales de todos los cundinamarqueses; la conservación de la seguridad y el orden público a través de la coordinación interinstitucional; promover la gobernanza, la modernización , la paz, la democratización de las instituciones políticas, impulsar la descentralización y la participación ciudadana; atender a las víctimas del conflicto interno en condiciones de dignidad y propiciar su reconocimiento y derechos."

Por su parte, el artículo 101 del Decreto Ordenanza indica la organización interna de la secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana, la cual se encuentra conformidad en su interior por el Despacho del secretario, Subsecretaria de Seguridad y Orden Público, Dirección de Atención Integral a las Víctimas del Conflicto Interno, Dirección de Asuntos Municipales, Dirección de Justicia, Derechos Humanos y Paz

De acuerdo con lo anterior y también como parte del reglamento expedido mediante el Decreto ordenanza, se establece al tenor del artículo 103 las funciones encabezan de la Subsecretaría de Seguridad y Orden Público entre otras las siguientes:

"(…) Funciones de la Subsecretaría de Seguridad y Orden Público. Son funciones de la Subsecretaría de Seguridad y Orden Público, las siguientes:

1. *Apoyar en coordinación con las entidades competentes la formulación, ejecución y evaluación de políticas públicas para el orden público interno y para prevenir, atender y controlar situaciones de riesgo que vulneren o amenacen a la población, en coordinación especial con las autoridades civiles y la Fuerza Pública.*
2. *Asesorar y apoyar el Secretario de Gobierno y Seguridad Ciudadana y velar por la conservación y restablecimiento del orden público en el territorio departamental en coordinación con las fuerzas militares y de policía.*
3. *Coordinar con la Dirección de Derechos Humanos la atención a las denuncias sobre inminentes riesgos de violaciones o amenazas a los Derechos Humanos y dar curso a las mismas directamente o ante autoridades competentes.*
4. *Promover la incorporación del componente de orden público y convivencia ciudadana en los planes de desarrollo regional y local, con el fin de fortalecer la política pública en esta materia y generar condiciones sostenibles de gobernabilidad.*
5. *Diseñar políticas, planes y estrategias para la conservación del orden público en el territorio departamental, así como para entablar el diálogo con las comunidades y los diferentes sectores que se encuentren afectados por alteraciones de este.*
6. *Fortalecer mecanismos y espacios de interlocución, entre el nivel nacional y territorial para atender las problemáticas relacionadas con el orden público y social.*

7. *Hacer seguimiento a la implementación del Sistema integrado de Emergencias y Seguridad-SIES-.*
8. *Apoyar la implementación y seguimiento a las estrategias de control policial en las entidades territoriales.*
9. *Coordinar con los alcaldes, autoridades civiles, judiciales y fuerza pública la preservación y restablecimiento de la Seguridad y Orden público en el Departamento mediante la articulación de las capacidades institucionales de los actores militares, de policía y de justicia.*
10. *Coordinar con las autoridades administrativas y la fuerza pública las estrategias para garantizar la seguridad y el orden público en los procesos electorales en el Departamento.*
11. *Servir de enlace, de acuerdo con las instrucciones del Secretario de Gobierno y Seguridad Ciudadana, con los organismos de seguridad del Estado y la Fuerza Pública para el diseño, ejecución y seguimiento de las políticas públicas y herramientas de planeación estratégica en materia de Seguridad, Convivencia y Orden Público.*
12. *Recopilar, analizar y difundir las estadísticas e índices de delitos de alto impacto como insumos para la formulación de estrategias y políticas públicas para la reducción de estos.*
13. *Diseñar e implementar estrategias y acciones con enfoques transversales de promoción de la cultura ciudadana, género, población vulnerada, diferencial, ciclo de vida y territorial, que permitan la reducción y prevención de factores de riesgo y problemáticas priorizadas de criminalidad, delincuencia, comportamientos contrarios a la convivencia y acceso a la justicia que afectan a la ciudadanía.*
14. *Realizar la coordinación del sistema de Responsabilidad penal para adolescentes, como instancia para la articulación interinstitucional, intersectorial e inter sistemática a niveles departamental y municipal.*
15. *Centralizar y analizar la información necesaria en relación con la seguridad y atención de emergencias en el Departamento de Cundinamarca.*
16. *Garantizar un centro de control con respuesta oportuna para la atención de emergencias.*
17. *Brindar herramientas de comunicaciones a las diferentes entidades e instituciones del estado como mecanismo de reacción inmediata a situaciones de inseguridad que se puedan presentar.*
18. *Dirigir y coordinar los planes, programas, proyectos y estrategias en materia de orden público, seguridad, convivencia, ciudadana, control y análisis de los sistemas de seguridad y emergencia en el departamento.*
19. *Coordinar acciones para el fortalecimiento, operación y seguimiento del observatorio de seguridad del departamento.*
20. *Liderar, orientar y coordinar políticas, planes y programas y proyectos dirigidos a la prevención del delito en niños, niñas y adolescentes y las competencias del departamento frente al sistema de responsabilidad penal para adolescentes en coordinación con el ICBF.*
21. *Ejercer como esquema de centro de comando y control con entidades públicas como Policía Nacional, fiscalía general de la Nación, CTI, Medicina Legal, Defensoría del Pueblo, entre otros, para establecer estrategias que permitan la toma de decisiones y la disminución de los delitos en el Departamento de Cundinamarca.*
22. *Diseñar esquemas de seguridad, monitoreo y control en coordinación con las diferentes agremiaciones municipales para la seguridad y sana convivencia de los cundinamarqueses.*
23. *Garantizar herramientas tecnológicas para el desarrollo, operación y coordinación de operativos con respuesta eficiente y oportuna.*
24. *Dirigir y coordinar la operación de los procesos relacionados con la atención de emergencias reportadas a través del Número Único de Seguridad y Emergencias."*

JUSTIFICACIÓN DE LA META:

Para atender estas actividades previstas para este contrato están enmarcadas en el PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2024-2028 “MÁS QUE UN PLAN” que en su numeral 3.2.4.4.2 LÍNEA ESTRATÉGICA CON-UNIDAD” 3.2.4.4.2.3 subprograma: APUESTA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA se establece la META PRODUCTO No. 185, que tiene como objeto “Implementar el “Plan Atenea” para el fortalecimiento, bienestar, acompañamiento y garantía de dotación de la fuerza pública, administradores y operadores de justicia en aras de brindar las herramientas necesarias para mitigar los delitos de mayor impacto en el Departamento”.

Dentro de las actividades previstas para el cumplimiento de la Meta Producto No. 185 del Plan de Desarrollo Departamental 2024-2028 “MÁS QUE UN PLAN”, se contempla el apoyo logístico mediante la provisión de dotación para los soldados que prestan sus servicios en diferentes municipios del Departamento de Cundinamarca. Esta medida constituye una acción estratégica orientada a fortalecer la capacidad operativa del personal militar desplegado en el territorio cundinamarqués.

El suministro oportuno de dotación que incluye elementos de vestuario, equipamiento personal y materiales necesarios para el ejercicio de sus funciones contribuye directamente a garantizar condiciones dignas y funcionales para los miembros de la Fuerza Pública, permitiendo un desempeño eficiente en patrullajes, operativos interinstitucionales, atención de emergencias y presencia sostenida en zonas de alta complejidad.

Esta acción se enmarca plenamente en los componentes de bienestar y garantía de dotación funcional definidos por el Plan Atenea, y responde a la necesidad de asegurar que cada soldado cuente con los medios materiales indispensables para ejercer su labor con seguridad, dignidad y efectividad en las distintas subregiones del Departamento.

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

El Ejército Nacional, como componente fundamental de la Fuerza Pública, requiere garantizar las condiciones materiales y operativas de su personal y unidades tácticas, a efectos de cumplir con las misiones constitucionales y legales relacionadas con la Defensa, la Seguridad Nacional y la soberanía del territorio.

En cumplimiento de estos objetivos misionales y estratégicos, el Ejército Nacional – Décima Tercera Brigada, requiere la adquisición de elementos de dotación para el personal de soldados desplegados en diferentes municipios del Departamento de Cundinamarca, con el fin de garantizar un óptimo desempeño operativo, asegurando que cada integrante cuente con los medios materiales indispensables para el ejercicio digno y efectivo de sus funciones.

La presente necesidad tiene por objeto garantizar la adquisición suficiente de elementos de dotación en las cantidades, especificaciones técnicas y condiciones logísticas requeridas por las unidades del Ejército Nacional – Décima Tercera Brigada, para asegurar:

- La **capacidad operativa y táctica** del personal militar en operaciones de control territorial, patrullajes y misiones de seguridad en los corredores estratégicos y áreas de responsabilidad del Departamento.
- El **cumplimiento de misiones institucionales, operacionales y de entrenamiento**, dotando al soldado de los elementos necesarios para actuar con eficiencia y seguridad en cada escenario.

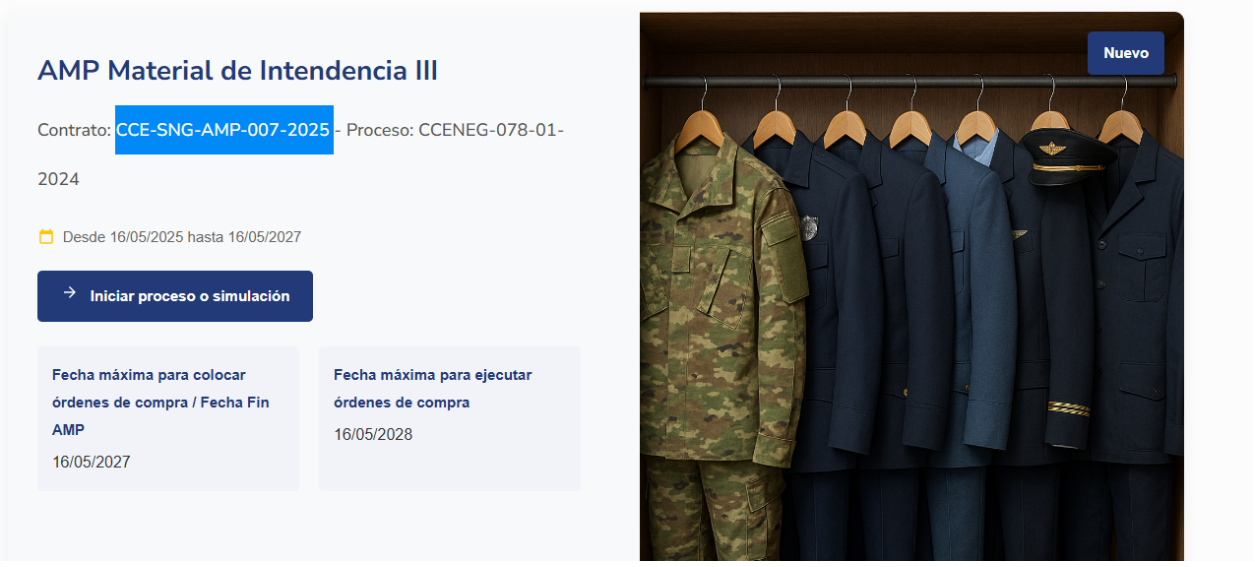
- La **respuesta oportuna ante situaciones de emergencia o calamidad**, como parte de las estrategias de seguridad ciudadana ejecutadas a través de las unidades militares orgánicas de la Décima Tercera Brigada con jurisdicción en el Departamento de Cundinamarca.
- El **bienestar del personal uniformado**, garantizando condiciones dignas de servicio para los soldados que prestan sus servicios en zonas rurales, alejadas o de alta complejidad del territorio cundinamarqués.

El Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Décima Tercera Brigada requiere la adquisición de elementos de dotación para el personal de soldados vinculados a las unidades militares que operan en el Departamento de Cundinamarca, en el marco del apoyo brindado por la Gobernación de Cundinamarca – Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana. Lo anterior, con el fin de abastecer oportunamente a cada una de las unidades militares, garantizando la funcionalidad operacional y administrativa en todos sus niveles.

En ese sentido, la adquisición oportuna y eficiente de elementos de dotación es imprescindible para mantener la capacidad logística, operacional y el bienestar del talento humano de la Fuerza, razón por la cual su provisión constituye una necesidad apremiante y prioritaria para el cumplimiento de la misión institucional en el Departamento de Cundinamarca.

1.1 NÚMERO DEL ACUERDO A UTILIZAR

Se identifica que actualmente en la tienda virtual del estado colombiano, se encuentra establecido un Acuerdo Marco para la adquisición de material de intendencia, denominado AMP Material de Intendencia III bajo el número CCE-SNG-AMP-007-2025, como se muestra a continuación:



Asimismo, se verificó que la necesidad establecida por la secretaria de Gobierno y Seguridad Ciudadana junto con la Unidad Militar coincide plenamente con las especificaciones establecidas en el Catálogo AMP.

Por consiguiente, el Comité Estructurador del Proceso ha decidido proceder con la contratación para la adquisición de material de intendencia bajo la modalidad de Acuerdo Marco de Precios de Colombia Compra Eficiente. Esta elección se fundamenta en que dicho mecanismo permite unificar las condiciones de adquisición para las entidades estatales, estandarizar especificaciones técnicas y precios, lo que a su vez genera ahorros significativos en el tiempo y recursos dedicados a estos procesos por parte de las entidades públicas.

De igual manera, considerando que el sector del cual forma parte este proceso está regulado tanto en cuanto a los precios como a los agentes distribuidores, los proveedores incluidos en el AMP son aquellos que actualmente operan en el mercado, garantizando así la transparencia, disponibilidad y competitividad en la adquisición.

1.2 OBJETO DEL ACUERDO

El objeto del Acuerdo Marco de Precios es seleccionar los proveedores para la (i) compra y venta y posterior adquisición de Material de Intendencia al amparo del Acuerdo Marco de Precios; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco de Precios; y (iii) las condiciones como los proponentes seleccionados entregan los bienes Material de Intendencia; iv) la forma como las entidades pagan por los bienes

1.3 VIGENCIA DEL ACUERDO

El Acuerdo Marco tendrá plazo de ejecución de DOS (2) AÑOS contados a partir del acta de inicio la cual será suscrita por las partes una vez se ponga en funcionamiento el Acuerdo Marco de Precios en la Tienda Virtual del Estado Colombia, dicha acta fue suscrita el 16 de mayo de 2025.

Según lo anterior, el acuerdo marco se encuentra vigente desde: el 16 de mayo del 2025 hasta 3 de mayo del 2027

2. OBJETO A CONTRATAR:

2.1. OBJETO:

ADQUIRIR, SUMINISTRAR Y ENTREGAR MATERIAL DE DOTACIÓN PARA LA FUERZA PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR LA ENTIDAD, CON EL FIN DE FORTALECER LAS CAPACIDADES OPERATIVAS, DE SEGURIDAD Y APOYO LOGÍSTICO EN EL TERRITOR

Así mismo, el acuerdo marco tiene como objeto establecer:

- Las condiciones para la adquisición de material de intendencia al amparo del Acuerdo Marco y el suministro por parte de los Proveedores vinculados;
- Las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y contratan.
- Las condiciones para el pago de los bienes de material de intendencia por parte de las Entidades Compradoras.

Se requiere la adquisición de **elementos de dotación militar** destinados al abastecimiento y equipamiento de los soldados que prestan sus servicios en las diferentes unidades militares del Departamento de Cundinamarca, conforme a su ubicación geográfica, condiciones climáticas y necesidades operativas.

Los elementos de dotación deberán cumplir con las **Normas Técnicas Ministerio de Defensa (NTMD)** y las **Especificaciones Técnicas (ET)** establecidas por el Ejército Nacional, garantizando la calidad, funcionalidad y durabilidad requeridas para las condiciones de campaña propias del territorio cundinamarqués.

El suministro comprende los siguientes elementos, de conformidad con las fichas y normas técnicas adjuntas:

Ítem	Descripción	Norma / Especificación Técnica	Unidad de Medida	Cantidad
1	Morral de campaña	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04629 / INT-1	Unidad	300
2	Hamaca con toldillo incorporado	NTMD-0185-A3	Unidad	300
3	Sobre carpa	NTMD-0171-A2	Unidad	300
4	Poncho	NTMD-0119-A5	Unidad	300
5	Colchoneta de campaña	NTMD-0227-A1	Unidad	300
6	Chaleco para diez proveedores de munición	NTMD-0253	Unidad	300
7	Bota de combate media caña en cuero, sistema vulcanizado e inyección directa	NTMD-0099-A7	Unidad	300
8	Cobija	NTMD-0076-A4	Unidad	300
9	Medias térmicas para uso con bota de combate	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01403/INT-00	Unidad	300
10	Chaqueta de campaña	NTMD-0036-A7	Unidad	300
11	Bufanda - pasamontañas	NTMD-0136-A4	Unidad	300

12	Frazada térmica para uso por encima de 3.000 m de altitud	NTMD-0234	Unidad	300
13	Chaqueta perchada para uso en alturas entre 2.700 y 3.000 metros EJC	NTMD-0354	Unidad	300
14	Saco de dormir (sleeping)	NTMD-0022-A2	Unidad	300
			TOTAL UNIDADES	**4.200**

Todos los elementos deberán ser suministrados de acuerdo con los requerimientos logísticos definidos por la Unidad Militar receptora, garantizando su funcionalidad en las condiciones topográficas y climáticas propias de cada jurisdicción dentro del Departamento de Cundinamarca, especialmente en zonas de alta montaña, selva y terrenos de difícil acceso.

Así mismo, revisados los documentos y especificaciones técnicas que componen el ***Acuerdo Marco CCE-SNG-AMP-007-2025*** mediante el cual se van adquirir los bienes objeto del presente proceso contractual, elaborados por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, se establece que las condiciones de ejecución y especificaciones técnicas se ajustan a la necesidad establecida por la Secretaria de Gobierno y Seguridad Ciudadana con destino al Brigada trece para el la dotación del personal militar ubicado en el departamento de Cundinamarca.

De la misma manera atendiendo a que el presente proceso se realizara por la modalidad de acuerdo marco de precios, se acogen las especificaciones técnicas y obligaciones contempladas en los documentos anexos al acuerdo marco, es decir el anexo técnico y minuta del acuerdo marco CCE-SNG-AMP-007-2025 y los cuales hacen parte integral del presente proceso.

2.1.1. <u>ALCANCE</u>: N/A

2.2.2 <u>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:</u>

Las obligaciones serán aquellas establecidas en la Cláusula séptima de la minuta del Acuerdo Marco No. CCE-SNG-AMP-007-2025 a favor de la Secretaria de Gobierno y Seguridad Ciudadana elaborado por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, y los proveedores suscritos en él, la orden de compra generada en la plataforma virtual del acuerdo resultará ser la opción más favorable, garantizando la selección objetiva del respectivo proveedor en los términos del acuerdo, que, en todo caso bajo la naturaleza propia de la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, corresponderá al precio más bajo.

El control en la ejecución del contrato resultante del presente proceso sobre la distribución del presupuesto por cada uno de los rubros presupuestales estará a cargo del Supervisor del Contrato, quien debe tener en cuenta los precios de referencia que se pacten en el acuerdo marco hasta agotar el presupuesto.

2.2.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1 Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
2 Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
3 Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
4 Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
5 Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor/interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
6 Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo con lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
7 No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8 El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
9 Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas plasmadas en el acuerdo marco de precios
10 Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
11 Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
12 Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato

2.2. PLAZO:

El plazo de ejecución estimado será hasta agotar el presupuesto asignado o hasta el 31 de diciembre de 2026, lo que primero ocurra, contado a partir de la suscripción del acta de inicio y la aprobación de las garantías respectivas.

2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del contrato será la gobernación de Cundinamarca secretaria de orden público y seguridad ciudadana

2.5 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Orden de Compra - Contrato de Suministro

2.6 FORMA DE PAGO:

El pago se realizará con base en la factura presentada por el proveedor, una vez se haya efectuado la entrega efectiva de los bienes conforme a las condiciones pactadas y se haya verificado la conformidad del bien o servicio por parte de la Gobernación.

Para tal efecto, el contratista deberá presentar la factura correspondiente de conformidad con los requisitos legales y tributarios exigidos, la cual deberá estar soportada con los documentos que acrediten la entrega y aceptación del bien o servicio, conforme a lo estipulado en la Cláusula Décima Cuarta de la minuta del Acuerdo Marco No. CCE-SNG-AMP-007-2025.

El pago se efectuará dentro del plazo establecido por la Gobernación, contado a partir de la aceptación de la factura y sus soportes por parte del supervisor, sin que por ello se configure mora en caso de retrasos atribuibles a trámites administrativos o presupuestales debidamente justificados.

Así mismo, a efectos de pago y forma de pago se debe estarse a lo dispuesto en la cláusula 12 FACTURACION Y PAGO de la minuta del Acuerdo Marco de Precios.

El pago del valor del objeto contractual, se realizara según las órdenes de compras realizadas a través de la tienda Virtual de Colombia Compra Eficiente, el cual está sujeto a lo consignado en la cláusula 12, del Acuerdo Marco, a saber:

> **Cláusula 12 Facturación y Pago**
>
> El Proveedor debe facturar los productos del Acuerdo Marco de Precios de acuerdo con las condiciones de entrega establecidas en la Orden de compra, previo cumplimiento de las condiciones contenidas en los Documentos del Proceso y constancia de recibo por parte de la Entidad Compradora; factura que deberá ser radicada en la dirección indicada para tal efecto por la Entidad Compradora y publicada como copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
>
> El Proveedor, de acuerdo con las disposiciones tributarias, deberá realizar el manejo de las facturas electrónicas según la Resolución 042 de 2020 y la regulación aplicable, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago:

(i) Factura debidamente diligenciada, conforme con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.

(ii) De conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes (Entidad Compradora y Proveedor) acuerdan que el Proveedor indicará en sus facturas que la Entidad Compradora deberá pagar las sumas pactadas dentro de los **treinta (30) días calendario** siguientes a la aceptación de la factura la cual debe estar debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los soportes exigidos por la Entidad Compradora para el trámite). Al ser un trámite realizado entre la Entidad Compradora y el Proveedor, Colombia Compra Eficiente no será parte en este aspecto.

(iii) Certificado suscrito por el representante legal o el revisor fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.

(iv) Los demás documentos requeridos por la Entidad Compradora que hagan parte de su Sistema de Gestión de Calidad o de Control Interno para el procedimiento de pagos a terceros.

El Proveedor debe publicar una copia de la factura en la Tienda Virtual del Estado Colombiano dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes a la fecha de su presentación.

En caso de que la Entidad Compradora solicite entregas parciales, deberá acordarlo con el proveedor y definir los pagos parciales y proporcionales a que haya lugar. El Proveedor deberá presentar con cada entrega la factura correspondiente. En este caso, se pactará el porcentaje correspondiente a la Orden de Compra contra el recibo de la cantidad de productos estipulados.

Las Entidades Compradoras deben aprobar o rechazar la factura dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a su presentación. Una vez aprobadas, las Entidades Compradoras deben pagar las facturas dentro de los **treinta (30) días calendario** siguientes. Si al realizar la verificación completa de una factura se establece que esta no cumple con la totalidad de los requisitos, la Entidad Compradora solicitará las correcciones al Proveedor dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes al rechazo; el término de **treinta (30) días calendario** empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura.

La Entidad Compradora deberá entregar el Comprobante de Pago, incluyendo detalle de descuentos y retenciones realizados al Proveedor y publicarlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano en un plazo no mayor a **cinco (5) días hábiles** siguientes al pago efectivo.

En el escenario en el cual, por alguna razón, la Entidad Compradora y el Proveedor acuerden la terminación anticipada de la Orden de Compra, la Entidad Compradora realizará el pago de los productos efectivamente entregados.

Para efectos de autorizar el pago, deberá acreditarse por parte del contratista que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Al igual estarán sujetos a los informes periódicos y final de supervisión.

Los pagos se realizarán dentro de los 30 días calendario siguiente a la presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura con los documentos soporte y la certificación de cumplimiento por parte del supervisor. El pago estará sujeto a la disponibilidad de los recursos del Programa Anual de Caja – PAC. En todo caso, el pago estará sujeto al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. Este se hará con cargo a la disponibilidad presupuestal.

El DEPARTAMENTO efectuará las deducciones a que haya lugar sobre el pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia y el PROVEEDOR pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución de la Orden de Compra.

Así mismo, de acuerdo con la circular 017 del 2024 en numeral 4. LIQUIDACION DE CONTRATOS el ultimo pago está condicionado con la suscripción del acta de liquidación.

2.7 **ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO:** N/A

2.8 SUPERVISIÓN Y/ O INTERVENTORÍA:

La coordinación, supervisión y vigilancia de la ejecución del contrato en representación de la entidad territorial estará a cargo del servidor público adscrito a la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana del departamento de Cundinamarca, que para los efectos se designará en la Orden de Compra, deberá garantizar la entrega en las condiciones y con las especificaciones técnicas requeridas de los bienes para la respectiva unidad militar.

3 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Ley 1150 de 2007 indica que en la Selección Abreviada a través de Acuerdo Marco de Precios para adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes las Entidades Estatales deben usar instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de Acuerdos Marco. Las Entidades Estatales pueden adherirse a los demás mecanismos de agregación de demanda para adquirir los bienes y servicios ofrecidos en los catálogos de estos. Los Acuerdos Marco son parte de los mecanismos de agregación de demanda.

El Decreto 1082 de 2015 contempla en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. la definición de Acuerdo Marco de Precios así**: "***Es un contrato con vigencia determinada, celebrado entre (i) Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, y (ii) uno o más proveedores, mediante el cual se seleccionan a los proveedores y se regulan los términos y condiciones para la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes o no uniformes de común utilización."*

Así mismo, esta Dependencia, teniendo en cuenta la obligación legal de uso de los Acuerdos Marco de Precios que se encuentren vigentes a la fecha por parte de las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la cual fue regulada a través del Decreto 310 de 2021, que modificó lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 en sus artículos 2.2.1.2.1.2.7 y siguientes, así como, en virtud de la existencia de un Acuerdo que contempla la disponibilidad de los bienes o servicios requeridos (identificar), considera oportuno iniciar el proceso de adquisición a través del Acuerdo Marco de Precios número CCE-SNG-AMP-007-2025, cuyo objeto es *El objeto del Acuerdo Marco es establecer El objeto del Acuerdo Marco de Precios es seleccionar los proveedores para la (i) compra y venta y posterior adquisición de Material de Intendencia al amparo del Acuerdo Marco de Precios; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco de Precios; y (iii) las condiciones como los proponentes seleccionados entregan los bienes Material de Intendencia; iv) la forma como las entidades pagan por los bienes*, el cual, además de ser una disposición legal, permite celeridad en el proceso de compra, así como ahorro en recursos para la entidad.

Lo anterior, por cuanto la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana del Departamento de Cundinamarca en cumplimiento del deber legal de uso de los Acuerdos Marco de Precios realizó la respectiva verificación de los bienes o servicios requeridos para suplir su necesidad, e identificó que en la Tienda Virtual del Estado Colombiano se encuentra vigente el Acuerdo Marco número CCE-SNG-AMP-007-2025, el cual cuenta con cobertura necesaria para la prestación del servicio o suministro de los bienes.

4 VALOR ESTIMADO DE LA ORDEN DE COMPRA Y JUSTIFICACION DE LA MISMA

De conformidad con las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco para AMP Material de Intendencia III (CCE-SNG-AMP-007-2025 elaborado por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, y en concordancia con los proveedores suscritos en dicho acuerdo, la orden de compra generada en la plataforma virtual del mismo será considerada la opción más favorable, garantizando la selección

objetiva y transparente del proveedor en los términos del acuerdo. Es importante destacar que, dada la naturaleza de la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, la selección se realizará privilegiando el precio más bajo, en armonía con los principios de economía, eficiencia y pluralidad.

La orden de compra se adjudicará de acuerdo con el presupuesto asignado por cada unidad, conforme a la demanda y necesidades que surjan durante la vigencia del acuerdo, que tendrá como fecha límite de ejecución hasta el 31/12/2026, o hasta que se hayan agotado los recursos disponibles. Según lo siguiente cada orden tendrá el siguiente presupuesto **MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL CIEN PESOS M/CTE ($1.582.604.100).**

El control y seguimiento en la ejecución del contrato, en lo que respecta a la distribución y utilización del presupuesto, estará bajo la responsabilidad del Supervisor del Contrato. Este deberá monitorear que los precios aplicados y los suministros realizados se ajusten a los pactados en el acuerdo marco, asegurando así el cumplimiento de los objetivos de transparencia, economía y oportunidad en la gestión de los recursos públicos.

4.1 PRECIOS DE MERCADO

Los elementos de dotación deberán cumplir con las Normas Técnicas Ministerio Defensa (NTMD) y las Especificaciones Técnicas (ET) establecidas por el Ejército Nacional, garantizando la calidad, funcionalidad y durabilidad requeridas para las condiciones de campaña propias del territorio cundinamarqués. Los precios de mercado aplicables serán aquellos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios y sus anexos, los cuales constituyen el referente vinculante para la valoración y adquisición de cada uno de los elementos contemplados en el presente suministro.

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

Teniendo en cuenta la naturaleza de los bienes, se ejecutará atendiendo los requerimientos de la Unidad, la entrega será por suministro. La administración se reserva el derecho a contratar cantidades de acuerdo con los ítems relacionados en la necesidad de la unidad militar, y en aras de satisfacer al máximo la necesidad real de las Unidad beneficiada, según el anexo técnico y hasta por el valor del presupuesto asignado para el desarrollo del presente proceso.

El presupuesto asignado es de MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL CIEN PESOS M/CTE($1.582.604.100), respaldado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7100065999 de fecha 22 de Mayo del 2025 Rubro 1105/3-1702/2320202008/6/185/AC/SCRETARIA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA / FONDO DE ORDEN PUBLICO EXCEDENTES/ SERVICIOS PRESTADAS A LA EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION. Certificado Precontractual No 0000003713 Proyecto 2024/0042500226/4501057 MEJORAMIENTO DE LA REACCION DE LA FUERZA. Sin embargo cada zona cuenta con un presupuesto el cual se debe garantizar dentro de la ejecución de cada orden de compra,

4.2 PROCESO DE ADQUISICIÓN POR EL ACUERDO MARCO

La adquisición de los elementos de dotación para los soldados del Ejército Nacional – Décima Tercera Brigada se realizará a través del Acuerdo Marco de Material de Intendencia III No. CCE-SNG-AMP-007-2025, celebrado entre la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – y los

proveedores habilitados en el catálogo correspondiente. Este mecanismo constituye la modalidad de selección aplicable en el marco de la operación secundaria definida por dicho instrumento contractual.

1. Etapa de Planeación y Publicación

La Gobernación de Cundinamarca – Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana, en su calidad de Entidad Compradora, elaborará y publicará los estudios previos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), junto con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) correspondiente, determinando el presupuesto disponible para la ejecución de la Orden de Compra antes de iniciar el evento de cotización.

2. Solicitud de Información

Con anterioridad a la Solicitud de Cotización, la Gobernación de Cundinamarca creará un evento de Solicitud de Información en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, con el propósito de obtener de los proveedores habilitados las precisiones necesarias frente a las condiciones de entrega de los productos, así como para dar la posibilidad a los proveedores MiPymes de manifestar interés en que la cotización sea limitada a ese segmento, conforme a lo previsto en el Decreto 1860 de 2021. Para esta etapa se otorgará un plazo mínimo de dos (2) días hábiles, con cierre al menos un (1) día hábil antes del inicio de la Solicitud de Cotización.

3. Solicitud de Cotización y Plazo

Cumplida la etapa anterior, la Gobernación de Cundinamarca diligenciará en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el formato de Solicitud de Cotización, enviándola a los proveedores habilitados en el catálogo conforme a los bienes requeridos, especificando: (a) el producto con sus especificaciones técnicas; (b) los lugares de entrega; (c) las fechas estimadas de entrega totales o parciales; (d) las tallas y/o tamaños requeridos; (e) el horario de recepción de los productos; y (f) el nombre y cargo del servidor responsable de recibirlos.

El plazo mínimo para la presentación de cotizaciones será de cinco (5) días hábiles, contados desde el día hábil siguiente a la creación de la solicitud, con cierre a las 5:00 p.m. del último día hábil. En caso de requerirse modificaciones, la solicitud podrá editarse por una única vez, ampliando el plazo por cinco (5) días hábiles adicionales antes del vencimiento inicial. Las cotizaciones recibidas tendrán una vigencia de treinta (30) días calendario contados a partir del cierre del evento. Vencido este término sin que se haya colocado la Orden de Compra, la Gobernación expedirá el acto administrativo que justifique dicha situación y podrá iniciar un nuevo evento de cotización.

4. Criterios de Selección del Proveedor

La Gobernación de Cundinamarca seleccionará al proveedor aplicando uno de los siguientes criterios, definido previamente en la Solicitud de Cotización:

Menor precio: Se seleccionará al proveedor que ofrezca el menor precio total resultante de los descuentos aplicados sobre los productos del catálogo del Acuerdo Marco.

Mayor cantidad: Se seleccionará al proveedor que ofrezca la mayor cantidad del producto requerido hasta agotar el presupuesto disponible.

En caso de empate, se aplicarán los factores de desempate del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021. Si el empate persiste, se utilizará el mecanismo definido por Colombia Compra Eficiente, consistente en clasificar a los proveedores empatados en orden alfabético, asignarles un número ascendente y aplicar como factor de desempate el residuo de dividir la parte entera de la TRM del día de cierre entre el número total de proveedores empatados.

5. Colocación de la Orden de Compra

Seleccionado el proveedor, la Gobernación de Cundinamarca colocará la Orden de Compra a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, instrumento mediante el cual se formaliza la adquisición y se vincula contractualmente al proveedor para el suministro de los elementos de dotación requeridos por el Ejército Nacional – Décima Tercera Brigada en el Departamento de Cundinamarca.

4.3 TIEMPOS DE ENTREGA

El tiempo de entrega empieza a correr una vez suscrita el Acta de Inicio, y los plazos específicos por producto están definidos en el Anexo 2 del pliego de condiciones del proceso CCENEG-078-01-2024, el cual hace parte integral del Acuerdo Marco.
A pesar de lo anterior, se establece en la minuta los siguientes plazos:

- días hábiles para que la Entidad Compradora apruebe la garantía de cumplimiento tras recibirla del proveedor.
- días hábiles para suscribir el Acta de Inicio entre la Gobernación y el proveedor, contados desde la expedición del Registro Presupuestal (RP) y la aprobación de la garantía.
- días hábiles para realizar la reunión preliminar de coordinación, contados desde la suscripción del Acta de Inicio.

5 LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo establecido en la Cláusula 16.2 del Acuerdo marco se requieren las siguientes garantías:

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

Tabla 2 - Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación de la Orden de Compra.
Calidad de los bienes	5% de la orden de compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de

Amparo	Suficiencia	Vigencia
		cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación de la Orden de Compra.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% de la orden de compra	Duración de la Orden de Compra y tres (3) años más.

INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATA DE LIBRE COMERCIO PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

Teniendo en cuenta la modalidad de selección, la cuantía y el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-SNG-AMP-007-2025, se evidencia que el presente proceso de selección no se encuentra cobijado por un Acuerdo Comercial.

9 IMPUESTOS DEPARTAMENTALES: (gravámenes adicionales)

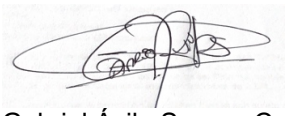
No	Descripción	Porcentaje
1	Estampilla Pro-Desarrollo Departamental	2,00%
2	Estampilla Pro-Electrificación Rural 0.20 de la UVT (Unidad de Valor Tributario) que equivale a $49.799	0,20%
3	Estampilla Procultura	1,00%
4	Estampilla Pro-Hospitales Universitarios de Cundinamarca	2,00%
5	Estampilla ProDesarrollo de la Universidad de Cundinamarca	1,50%
6	Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor,	2,00%

7	IMPUESTO DE TIMBRE valor superior a 6.000 UVT es decir COP $298.974.000 CUANDO APLIQUE	1,00%
8	TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN	2,50%

6 ANEXOS:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Certificado de inscripción y viabilidad del proyecto. (Cuando se trata de recurso de inversión).
- Simulador
- Guía de compra
- Análisis del Sector
- Todos aquellos documentos en los cuales se soporta la futura contratación.

7 RESPONSABLES



Gabriel Ávila Suarez-Contratista
Responsable Componente Técnico



Santiago Restrepo Orjuela-Contratista
Responsable Componente Técnico



Angela Patricia Giraldo Jerez - Contratista
Responsable componente Financiero